



**Asociación de Usuarios de Bancos, Cajas y Seguros**

*C/ Gavín, 12 Local 50001 Zaragoza*

*Tel. 976390060 Fax. 976390199 e-mail: [accionistas@adicae.net](mailto:accionistas@adicae.net)*

*Paseo de la Esperanza, 9 Entreplanta 28005 Madrid*

*Tel. 914680632 Fax 915390023*

## **AL CONSEJO DE LA COMISION NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES**

*Don Manuel Pardos Vicente*, en calidad de Presidente de la **Asociación de Usuarios de Bancos, Cajas y Seguros (ADICAE)**, asociación de consumidores, sin ánimo de lucro, provista de CIF G50464932, con domicilio a efectos de notificaciones sito en C/ Gavín nº12, local, 50001 de Zaragoza, y Paseo de la Esperanza 9, Entreplanta, 28005, de Madrid.

### **COMPARECE Y EXPONE:**

Que en nuestra condición de asociación de consumidores que vela por los intereses generales de los consumidores y usuarios, así como de los pequeños accionistas y en virtud del artículo 36.2 del Reglamento del Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, formulamos **DENUNCIA** ante el Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con respecto a la Junta General de Accionistas de la empresa "IBERDROLA, S.A." que se celebrará el próximo 27 de marzo, con fundamento de la misma en los siguientes

### **HECHOS**

**Primero.-** ADICAE ha tenido conocimiento y quiere poner de manifiesto lo que considera una **irregularidad de carácter grave** en relación a la **Junta General de Accionistas de Iberdrola, S.A.**, que se celebrará el próximo 27 de marzo en Bilbao, y a la cual viene asistiendo desde años atrás con el objetivo de representar y defender los intereses de cientos de pequeños accionistas y consumidores de la compañía que han delegado su voto en la Asociación.

**Segundo.-** En concreto y sin perjuicio de que en la propia Junta de Accionistas vuelvan a producirse abusos denunciados, entendemos que en estos momentos se está ya produciendo lo que consideramos una clara manipulación de la información previa a la Junta que perjudica los intereses de los accionistas, vulnerándose los derechos de información contenido en la **Ley 31/2014 de 3 de diciembre**, por la que se **modifica la Ley de Sociedades de Capital para la mejora del gobierno corporativo**, e incluso en los propios Estatutos de la compañía "Iberdrola".

**Tercero.-** Tales irregularidades concurren en la convocatoria de la Junta General de Accionistas, en concreto nos referimos al anuncio de la misma publicado tanto en la página web de la eléctrica, como en diversos medios de prensa escrita, del cual se adjuntan a este escrito copias impresas como **Documentos nº 1 y 2.**

**Cuarto.-** En los referidos anuncios podemos constatar cómo se indica que se abonará la cantidad bruta de 0,005 euros por acción a todos los accionistas que acudan a la Junta o deleguen su voto. Tal indicación entendemos trata de influir premeditadamente el sentido del voto de los pequeños accionistas hacia el propio Consejo de Administración convocante. Añaden además, que para facilitar la delegación del voto, en el caso de querer hacerlo en el Consejo, los accionistas disponen de diferentes vías: telemática, por correo postal, entregándola en su sucursal o acudiendo a cualquiera de los stands informativos que con este objeto ha instalado la compañía en puntos estratégicos de diversas provincias españolas.

**Quinto.-** Entiende esta parte que el propósito del anuncio no es sino una manera de que el Consejo de Administración obtenga la mayor parte de esos votos, con el objeto de manejar a su antojo la Junta y la aprobación de sus propuestas, una mera forma de comprar el silencio de los accionistas o su consentimiento tácito general para manejar la Junta con la mínima oposición. A cambio del voto se entregará como decimos una cantidad al accionista de 0,005 euros brutos por acción.

**Sexto.-** Desde nuestro punto de vista y de acuerdo con el derecho de asistencia del accionista estipulado en la Ley de Sociedades de Capital y en los propios Estatutos de la compañía, la "prima de asistencia" no puede, desde la óptica de que la misma busca teóricamente promover la participación activa de los pequeños accionistas bien directamente, bien mediante delegación de su representación en otra persona u organización, aplicarse al supuesto en el que la delegación se realiza en favor del Consejo de Administración.

**Séptimo.-** De esta forma la "prima de asistencia" se constituye en una maniobra de Iberdrola para orientar el sentido del voto de los accionistas hacia el propio Consejo de Administración. Y es que la situación real de los pequeños accionistas de Iberdrola, como en el conjunto de las compañías cotizadas, se caracteriza por la dispersión y falta de agrupación, de manera que establecer un incentivo para la delegación en el Consejo no sólo no promueve la participación de estos pequeños accionistas, sino que la restringe y constituye un desincentivo a la misma cercano a la manipulación.

**Octavo.-** En lugar de informar de manera adecuada sobre las diversas alternativas de voto e intentar que los accionistas tomen una decisión razonada al respecto en base a sus propias necesidades u opiniones, Iberdrola ha remitido a los accionistas una tarjeta de delegación en la que en ausencia de instrucciones expresas sobre el sentido del voto, el mismo se entiende en favor de las propuestas del Consejo de Administración. Esta práctica impide que quien acude en representación de accionistas que hayan delegado su representación pueda determinar el sentido del voto en base a los argumentos e informaciones que se expresan en la Junta, y conlleva que la compañía se asegure de antemano la práctica totalidad de los votos a favor del Consejo.

**Noveno.-** Los hechos descritos acreditan una estrategia premeditada de Iberdrola para evitar y/o limitar gravemente una participación organizada de los pequeños accionistas en la Junta General, lo que constituye una vulneración de los derechos de dichos pequeños accionistas y un incumplimiento al menos de los artículos 184.1, 189.2 de la Ley de Sociedades de Capital, vulnerando además las normas y recomendaciones relativas a Gobierno Corporativo aplicables al caso, con especial mención a la democracia interna y la justicia institucional.

**Décimo.-** Estas actuaciones suponen además el incumplimiento de varios artículos estatutarios de la propia "Iberdrola", y por tanto de la Responsabilidad Social Corporativa de la misma. Los estatutos de Iberdrola sobre el Derecho del Accionista confieren al titular legítimo de acciones de la entidad los derechos previstos en la Ley, haciendo hincapié en la asistencia y voto en las Juntas Generales y en la posibilidad de impugnar los acuerdos sociales. En el mencionado texto la sociedad garantiza, en todo momento, la igualdad de trato de todos los accionistas que se hallen en la misma posición, en especial, en lo que se refiere a la información, la participación y al ejercicio del derecho de voto en la Junta.

**Décimo Primero.-** Acompañamos para remitir igualmente un documento de un socio de ADICAE y accionista de Iberdrola (**Documento nº 3**) que precisamente nos anima a plantear una denuncia ante la CNMV por todas las circunstancias narradas, y que constituye un ejemplo de otras muchas que nos han hecho llegar pequeños accionistas de la compañía.

Por todo ello, ante los evidentes perjuicios que las vulneraciones de derechos de los consumidores y usuarios, así como especialmente de los pequeños accionistas provocan las actuaciones denunciadas, así como el resto de incumplimientos normativos detectados,

**SOLICITA A LA COMISION NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES**, que tenga por presentado este escrito de Denuncia, con los documentos anexos que se acompañan, se sirva admitirlo y en su virtud:

1. Investigue los hechos expuestos, abriendo el expediente administrativo que corresponda y aplicando las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.
2. Inste a "Iberdrola, S.A." a modificar de manera inmediata las prácticas denunciadas, y establezca los mecanismos de corrección de los hechos descritos con carácter urgente, al tiempo que obligue a esta entidad a repetir la Junta de Accionistas por entender que no ha reunido las condiciones de igualdad y garantía de los derechos de todos los pequeños accionistas.
3. Advierta al público de los hechos aquí expuestos, con objeto de evitar la extensión de las vulneraciones de derechos existentes y de facilitar y promover la corrección de las situaciones ya consumadas para muchos pequeños accionistas.

En Madrid, a 25 de marzo de 2015

*FDO.- Presidente de ADICAE*